

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS Y
CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO
EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL

CONTENIDO

- 1. PRESENTACIÓN**
 - 2. ASPECTOS GENERALES**
 - 2.1. Objetivo general**
 - 2.2. Objetivos específicos**
 - 2.3. Marco normativo**
 - 2.4. Marco conceptual**
 - 3. PROTOCOLOS**
 - 3.1. Prevención de las violencias de género**
 - 3.1.1.1. Estrategias de prevención**
 - 3.2. Detección de las violencias de género**
 - 3.2.1.1. Estrategias de detección**
 - 3.2.1.2. Ruta de detección**
 - 3.2.1.3. Flujograma**
 - 3.3. Atención de las violencias de género**
 - 3.3.1.1. Estrategias de atención**
 - 3.3.1.2. Ruta de atención**
 - 3.3.1.3. Flujograma**
 - 4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**
 - 5. ELEMENTOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL Y LOS PROTOCOLOS**
 - 6. REFERENCIAS**
- ANEXOS**



1. PRESENTACIÓN

La violencia de género en Colombia, especialmente en el ámbito de la educación superior, sigue siendo un problema grave y persistente. La Resolución 014466 del Ministerio de Educación Superior “por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”, adoptada el 25 de julio de 2022, condena todas las formas de violencia basada en género y llama a las Instituciones a tomar medidas para prevenir y combatir este problema. En Colombia, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la responsabilidad de garantizar un ambiente seguro y libre de violencia para todos los estudiantes, docentes y trabajadores.

En este sentido, se han desarrollado lineamientos y políticas para prevenir, detectar y atender las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las IES. Estos incluyen la implementación de programas de sensibilización y educación en igualdad de género, la creación de canales de denuncia, atención a las víctimas, y la capacitación de los miembros de la comunidad universitaria en cómo detectar y abordar la violencia de género.

Además, se han establecido protocolos específicos para atender casos de acoso sexual y acoso laboral, así como también se han establecido medidas para garantizar la confidencialidad y privacidad de las víctimas. Se han creado también comités de atención y prevención de violencias en las IES, los cuales tienen como objetivo principal coordinar las acciones de prevención, atención y seguimiento de las denuncias recibidas.

Sin embargo, a pesar de estas medidas, todavía se requiere un esfuerzo adicional para garantizar que las IES sean espacios libres de violencia de género. Es necesario seguir trabajando en la sensibilización y educación en igualdad de género, fortaleciendo los canales de denuncia y atención a las víctimas, y garantizando que las víctimas reciban la justicia y el apoyo que necesitan.

Es importante destacar que la prevención y la atención de la violencia de género en las IES no solo es responsabilidad de las autoridades de la institución, sino de toda la comunidad universitaria. Es necesario crear un ambiente de respeto, tolerancia y solidaridad, donde se promueva y se valore la igualdad de género.

Para lograr esto, es fundamental seguir formando a los estudiantes, docentes y trabajadores en temas de igualdad de género y violencia de género, de esta manera se logra crear una conciencia crítica y solidaria en toda la comunidad universitaria. Además, es necesario fortalecer los mecanismos de denuncia y atención a las víctimas, para que estas se sientan seguras y confiadas en denunciar los casos de violencia de género.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Objetivo general

Adoptar los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para sensibilizar, prevenir y sancionar las formas de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, teniendo en cuenta los valores institucionales y modelo pedagógico.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Prevenir casos de discriminación o violencias basadas en género por medio de campañas, talleres y capacitaciones de sensibilización.
- ✓ Detectar casos a tiempo para tomar decisiones que detengan la violencia y garanticen la seguridad.
- ✓ Brindar atención pronta y oportuna para los casos presentados, así mismo, adoptar las medidas sancionatorias correspondientes.
- ✓ Construir alianzas con redes u organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado, en un contexto de mayor interés de múltiples niveles por le desarrollo significativo de acciones en la materia.

2.3. Marco normativo

Existen diversos instrumentos normativos del ámbito internacional dirigidos a los derechos humanos en razón a la prevención, detección, atención y sanción de violencias y discriminación basadas en género (D-VBG).

Entre estas encontramos entidades como La convención americana de los Derechos Humanos (1969), la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las cuales concuerdan que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, en la que se ven vulnerados los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y civiles, lo cual impide la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades, es por ello que los Estados deben proteger y garantizar esos derechos sin discriminación alguna, haciendo un llamado urgente a la aplicación de principios y derechos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, afirmando que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e insta al Estado a adoptar medidas que garanticen a las mujeres de todas las edades el acceso a la educación en todos los niveles.

Así mismo, La Plataforma de acción de Beijing (1995) incluye la violencia contra las mujeres como una de las 12 áreas de preocupación y pide a los Estados garantizar la igualdad de acceso a la educación a través de un sistema educativo sensible al género que elimine todas las formas de discriminación en la educación y dentro de los Principios de Yogyakarta (2007), se solicita a los Estados a implementar programas de educación y sensibilización para evitar discriminaciones por la orientación sexual o la identidad de género y establecer el derecho a la educación como uno de los principios que adoptan elementos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en



relación con la orientación sexual y la identidad de género y concuerda con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW57), en su 57ª sesión (2013) y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) en la necesidad de educar a los alumnos en conocimientos teóricos y prácticos para eliminar la desigualdad en la Educación. De igual manera, propone eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito público y privado.

Por otra parte, La Asamblea General de las Naciones Unidas (2011) ha solicitado a los Estados garantizar la protección del Derecho a la vida e investigar las muertes causadas por orientación sexual e identidad de género.

Marco Normativo Nacional

En el documento de Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier Discriminación basada en género en las Instituciones de Educación superior (IES) (Ministerio de Educación Nacional, Pág. 32) se citan las siguientes normas internas relacionadas con la protección del derecho a una vida libre de violencias y discriminación en el ámbito de la Educación Superior. A continuación, se cita las normas tenidas en cuenta:

- Ley 51 de 1980. Ley de No Discriminación, Ratifica la CEDAW. El Estado colombiano se compromete con generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres. Insta a que en la formulación e implementación de estas Políticas participen las entidades, el Gobierno, las organizaciones sociales y las mujeres.
- Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, se garantiza la autonomía universitaria como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral en la que, según su artículo 117, debe contar con programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social del estudiantado, el cuerpo docente y el personal administrativo.
- Ley 248 de 1995. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém do Pará.
- Ley 294 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 731 de 2002. Ley de mujeres rurales. Busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Hay un capítulo especial destinado a garantizar el acceso a la educación para las mujeres rurales.

- Ley 823 de 2003. Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Esta Ley es uno de los avances más notables en la búsqueda de promulgación y voluntad política e institucional con el fin de determinar los lineamientos de acción de los gobiernos para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado, se establece como inalienable, imprescriptible e indivisible, la igualdad de oportunidades. El Gobierno deberá promover la ejecución de políticas de género, capacitar y formar a las mujeres para uso de los recursos educativos, económicos, salud, el acceso a vivienda.

- Ley 984 de 2005. Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer.

- Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta. Igualmente, en el artículo 19 se establece que el Gobierno Nacional realizará, por sí mismo o en asocio con Instituciones de Educación Superior y centros de investigación, investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas, que servirán para orientar las políticas públicas del Estado en la materia.

- Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. También establece la obligación de los establecimientos de Educación Media y Superior de incluir en sus programas de estudio una cátedra de Educación para la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la Ley.

- Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. También modifica y adiciona algunos artículos de la Ley 599 de 2000 o Código Penal, dentro de los cuales se destaca la creación del artículo 210A.

- Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 para el sector educación, establece las medidas para el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, orientadas a detectar, prevenir y atender las violencias contra las mujeres.

- Decreto 4799 de 2011, reglamentario de la Ley 1257, otorga competencias a las Comisarías de Familia, la fiscalía general de la Nación y Juzgados Civiles y de Control de Garantías para adoptar medidas de protección, define el derecho a no ser confrontadas con el agresor y las acciones por incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor.

- Ley 1542 de 2012. Garantiza la protección y diligencia de la autoridad en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra las mujeres, elimina el carácter de querrelable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

- CONPES Social 161 de 2013. Establece Lineamientos de Política de Equidad de Género para las mujeres, uno de los ejes temáticos es Educación con Equidad en el cual incluye el Plan Integral para garantizar una vida libre de violencias.

- Ley 1719 de 2014. Ley de Violencia Sexual adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos.

- Ley 1761 de 2015. Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, brinda criterios de aplicabilidad en la investigación del principio de debida diligencia, garantiza la asistencia técnica legal para las víctimas de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.

Ley 1773 de 2016. Define el tipo penal de lesiones con agentes químicos o sustancias similares.

- Decreto 762 de 2018. Política Nacional sectores LGBTI, adopta esta política y establece como uno de sus objetivos la garantía al derecho a la educación para las personas de estos sectores, así como la adopción de medidas para su reconocimiento y respeto.

La Corte Constitucional, en su sentencia C-014 DE 2015, establece que: Cuando se trata de faltas disciplinarias constitutivas de violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la situación en que se hallan las personas afectadas es muy diferente de aquella en que se encuentra el particular que, en calidad de quejoso, promueve una investigación disciplinaria, pues aquellas no solo están alentadas por el interés que le asiste a cualquier ciudadano para que se imponga una sanción al infractor de la ley disciplinaria, sino que, además de ese genérico interés, en ellas concurre la calidad consecuente con el daño que sobrevino, de manera inescindible, a la comisión de la falta disciplinaria. De igual manera, en la Sentencia T-265 de 2016, la Corte Constitucional establece que la violencia contra las mujeres supone diversos tipos de transgresiones dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Posteriormente, la Sentencia T-652 de 2016 de la Corte Constitucional estableció que la sanción impuesta a la accionante constituye una violación de los derechos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género de la accionante. De igual manera, la Sentencia T-239 de 2018 establece que, en suma, la garantía de igualdad material para las mujeres, que se deriva del artículo 13 de la Constitución y del bloque de constitucionalidad, así como las obligaciones derivadas del deber de erradicación de la discriminación contra la mujer, no se reputa exclusivamente de las actuaciones estatales, sino que se extiende a las actuaciones de particulares. Especialmente, a aquellos particulares encargados de prestar servicios públicos como la educación.

2.4. Marco conceptual

A continuación, se presentan las definiciones conceptuales más recurrentes en este documento, las cuales contribuyen a una comprensión amplia del presente Protocolo, así como a una adecuada atención, prevención, identificación y seguimiento de los casos de violencia de género.

Atención: según la Ley 1257 de 2008 esta comprende todas las actividades de información, orientación, protección, reparación, estabilización y sanción ofrecidas de manera coordinada e integrada. La atención debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada persona para lograr ser diferenciada suficiente, accesible y de calidad.

Prevención: hace referencia a reconocer las diferencias y desigualdades sociales basadas en el género para subsanarlas a través de otorgar información veraz, clara y oportuna de la mano con la construcción de estrategias de sensibilización continuadas en el tiempo, que animen la denuncia y la transformación de estas violencias. (ONU Mujeres, 2023).

Violencias basadas en género: se entienden como cualquier acción u omisión que pueda causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial como resultado de relaciones de poder asimétricas que acentúan la naturalización de la violencia y su permanencia debido a la condición y expresión de género. Así como toda acción o inacción que contribuya a la repetición de estas. (ACNUR, 2023)

ONU Mujeres, define los siguientes tipos de violencia:

Violencia física: De acuerdo con (Ministerio de Protección Social, 2016). La violencia física es definida como aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas incluyen golpizas, agresiones con objetos, encierros, sacudidas y otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

- **Violencia autoinfligida:** Comportamiento suicida y autolesiones.
- **Violencia interpersonal:** Es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.
- **Violencia colectiva:** Consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.

Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona, a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Esto incluye aquellos casos en que el/la agresor/a oblige a la víctima a realizar



alguno de estos actos con terceras personas. Todo acto sexual con persona menor de 14 años es considerado abuso en tanto no existe la capacidad de consentir y esto afecta su desarrollo personal por lo tanto siempre será considerado violencia sexual. Las formas de coacción pueden ser chantaje, soborno, manipulación entre otros. (Ministerio de Protección Social, 2016)

Violencia económica: Son todas aquellas acciones u omisiones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas o castigos monetarios a una persona, que se materializa en la pérdida, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a cierta persona con el objetivo de subordinar o limitar su desarrollo personal. (Ministerio de Protección Social, 2016).

Violencia verbal: el abuso verbal puede abarcar menosprecio en privado o en presencia de otras personas, ridiculización, uso de malas palabras que sean especialmente incómodas para la interlocutora, amenazas de ejercer otras formas de violencia contra la víctima o contra alguien o algo de su aprecio. (ONU-MUJERES, 2017)

Violencia psicológica: toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio afectaciones en la salud psicológica, mental la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal; incluye los mecanismos simbólicos para ejercerla como la intimidación y la amenaza. (Ministerio de Protección Social, 2016).

Acoso sexual: La ley 1257 de 2008 crea el delito de acoso sexual (Artículo 210 A). Allí se define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona". (Código Penal Colombiano, Art. 210-A).

Violencias de género en medios digitales: agresiones que se producen a través de medios digitales como las redes sociales o los portales web. Entre ellas encontramos: (ONU Mujeres 2023).

- **Grooming:** creación de perfiles falsos para acosar, intimidar y abusar de niños. En estos casos el acosador crea un perfil con datos personales y fotos falsas que simulan la edad de la víctima, les agregan a sus redes e inician conversaciones donde a través de mentiras y manipulación acceden a fotos y vídeos con el fin de publicarlos en páginas de pornografía o abusarles.
- **Ciberacoso:** contempla dos modalidades. La primera refiere el abuso y agresiones sistemáticas que viven personas en las redes sociales, quienes son atacadas a través de insultos, burlas, matoneo y degradaciones. La segunda, es el acoso al que son sometidas las mujeres y niñas a quienes se les presiona para entablar conversaciones, se les stalkea (es decir cuando se revisa toda la información que contienen en sus redes) y se les envía fotos de índole sexual sin su consentimiento.

- **Phishing:** consiste en engañar a las personas a través de correos electrónicos o mensajes pidiéndoles que se redirijan a links de páginas falsas para ingresar o actualizar sus datos personales que luego son utilizados para el robo de dinero de sus cuentas bancarias.
- **Sexting:** consiste en el envío de fotos y vídeos de contenido sexual, que en sí mismo no es una violencia ya que hace parte de la vida sexual y la intimidad de las personas mayores de edad. El problema con el sexting ocurre cuando estas fotos y vídeos son difundidos y publicados sin consentimiento de las personas involucradas, ya que esto atenta contra su privacidad y su intimidad.

Actos sexuales no consentidos: Son todos aquellos actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, que no involucran la penetración. El código penal colombiano caracteriza estos actos de acuerdo con las condiciones de la persona victimizada, entre sus tipificaciones se encuentra: Acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con menor de 14 años. (Ley 1236 de 2018)

Acceso carnal no consentido: Es definido como aquel acceso que involucra la penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. La ley tipifica este delito de acuerdo con las condiciones de la persona victimizada. (Ley 599 de 2000)

Discriminación: Se refiere a cualquier posibilidad de relacionamiento o trato desfavorable o lesivo hacia una persona, por asuntos relacionados con orientación sexual, identidad de género, su sexo, etnia, lugar de procedencia y su condición socioeconómica. Se puede presentar de carácter positivo o negativo, en el primer caso diferenciando los derechos de un grupo particular, incurriendo en segregación y en segundo caso negando los derechos al mismo segmento poblacional. (EEOC, 2023)

Pornografía no consentida: Fotografiar, filmar, grabar, reproducir, admitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban conductas sexuales de forma no consentida.

Feminicidio: Ocasionar la muerte a una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género. Ocurre como resultado extremo de las violencias de género en ámbito público o privado. (ONU Mujeres 2023).

Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Igualmente se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc. (Ministerio de salud y protección social, 2023)

Sexo: son las características biológicas que definen a los seres humanos como mujeres y hombres. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, ya que existen individuos que poseen ambos.

Identidad de género: se refiere a la experiencia profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología o su sexo al nacer. Incluye tanto el sentir personal del cuerpo, que puede implicar, si así lo decide, la modificación de la apariencia o función física por medios quirúrgicos, médicos u otros, así como otras expresiones de género que incluyen la vestimenta, la forma de hablar y los gestos. (Profamilia, 2023)

Masculinidad: el término se relaciona con las nociones e ideales percibidos acerca de cómo los hombres deben comportarse o se espera que se comporten en un contexto determinado. Las masculinidades no son solo acerca de los hombres; las mujeres también materializan y producen el significado y las prácticas de la masculinidad. (UNICEF, 2004)

Orientación sexual: es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género o más de un sexo/género, y de entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas. (Profamilia, 2023)

Diversidad de género: diversidad de género es un término que reconoce que la preferencia y autoexpresión de muchas personas no encaja dentro de las normas de género aceptadas comúnmente. (Profamilia, 2023)

Estereotipos de género: son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. (Naciones Unidas, 2014)

Sexismo: es la creencia de que un sexo es superior al otro. En nuestras sociedades patriarcales, casi siempre el sexo que se cree superior es el masculino. Hay muchas manifestaciones del sexismo, tales como androcentrismo, insensibilidad al género, dicotomismo sexual, familismo y sobregeneralización. (Expósito, 1998)

Heteronormatividad: conjunto de normas “tradicionales” para ejercer la sexualidad, la asignación de identidades y roles de género, que establecen un sistema de creencias que vincula directamente el comportamiento social y la identidad propia con los genitales de la persona. (Cruz, 2020)

Homofobia: antipatía u odio irracional a la homosexualidad o a las personas con orientación homosexual, o que parecen serlo. Se expresa en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia, que dan pie a prácticas que pueden ser violatorias de los derechos humanos. (Barffusón, 2018)

Transfobia: expresión discriminatoria de rechazo, discriminación, burla y otras formas de violencia dirigida hacia personas con identidades transgénero, transexual o prácticas de travestismo. (Barffusón, 2018)

LGBTQ+: sigla que recoge la reivindicación política de personas que se asumen como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer. (Profamilia, 2023)

Consentimiento: El consentimiento se puede entender como un atributo de la libertad sexual y por lo tanto como un derecho protegido jurídicamente. Forma parte de los derechos sexuales, toda vez que involucra la integridad corporal, el control sobre el propio cuerpo, la autodeterminación y el placer sexual (Pérez, 2016). Este se puede traducir en la práctica como el derecho a negarse a sostener una relación sexual o a sostener cualquier tipo de interacción con cargas o connotaciones sexuales (abarcando desde insinuaciones cargadas sexualmente hasta la copulación).

3. PROTOCOLOS

Atendiendo a la resolución No. 014466 del 25 de Julio de 2022, "Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional", dentro de la ruta interna, se considerarán los siguientes momentos de actuación:

- Primer momento. Detección de las violencias de género.
- Segundo momento. Atención Inicial.
- Tercer momento. Atención en salud física y mental.
- Cuarto momento. Orientación jurídica y medidas de protección.
- Quinto momento. Remisión de informe de hechos.
- Sexto momento. Seguimiento y cierre del proceso.

3.1. Prevención de las violencias de género

Para prevenir la violencia de género se establecen condiciones que garanticen estrategias que involucren en su totalidad a la comunidad educativa y posibiliten el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación a personal clave de la Institución, así como poner en marcha acciones que incidan en cambios estructurales y organizativos necesarios para avanzar en una educación no sexista y el fomento de una cultura de Cero Tolerancia a las violencias de género y propiciar un cambio.

3.1.1.1. Estrategias de prevención

- ✓ Socializar el protocolo, ruta de atención y demás acciones pedagógicas a todas las personas que integran la comunidad educativa.
- ✓ Realizar eventos institucionales que garanticen la participación de toda la comunidad educativa para prevenir y fomentar una cultura de no tolerancia a la discriminación y violencias basadas en género (VBG).
- ✓ Realizar campañas, charlas o talleres de sensibilización a toda la comunidad educativa en relación con la discriminación y violencias basadas en género que promuevan una educación relacional y afectiva a partir de la ética del cuidado y del respeto mutuo.

- ✓ Facilidad de acceso al área de bienestar y experiencia para la atención psicosocial.

PRIMER MOMENTO

3.2.Detección de las violencias de género

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani establece dentro del Protocolo criterios y conceptos inequívocos de lo que significa episodios de violencia de género y sexuales para identificar comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición de acciones violentas, espacios frecuentes de ocurrencia, que le permita a la institución detener las violencias y garantizar la seguridad a todas las personas que conforman la comunidad educativa, en sus instalaciones físicas y virtuales, además recordar que en el contexto social y regional, pueden presentarse situaciones de invisibilización de algunas formas o manifestaciones de violencias de género, que no sean reconocidas como tales por su naturalización, tolerancia social o justificación cultural.

3.2.1.1. Estrategias de detección

- ✓ Identificar en las aulas de clase episodios de violencia de género o sexual que puedan ser considerados como bromas o hechos comunes.
- ✓ Facilitar el acceso al área de bienestar y experiencia para propiciar espacios en los que se puedan identificar casos de violencias de género o sexual.
- ✓ Capacitar a personal clave de la institución para identificar situaciones de violencia de género y patrones discriminatorios de conducta.
- ✓ Identificar mediante las actividades de bienestar situaciones o conductas de la comunidad que sugieran un riesgo para la comunidad.
- ✓ Implementar estrategias para detectar mensajes públicos o situaciones de violencias basadas en género en los canales de comunicación de la institución.
- ✓ Realizar campañas de sensibilización y actividades específicas orientadas a detectar tempranamente situaciones de riesgo que impidan que la situación escale rápidamente.
- ✓ Crear canales de denuncia y atención para las víctimas de violencias y discriminaciones basadas en género, incluye servicios de orientación y apoyo psicológico.

3.2.1.2. Ruta de detección.

PASO 1. Detección

Los referentes en la Detección, podrán recibir información clave de los factores que en los niveles de comprensión de las violencias de género han influido en la situación y en los riesgos que incrementan las violencias.

La Detección de las violencias de género puede darse en contextos que precisen atención inmediata o que constituyen una situación crítica de



peligro evidente para la vida y/o la seguridad de la víctima y de otros miembros de la comunidad universitaria. Por esta razón, los referentes en la Detección deben estar capacitados para activar los servicios de emergencia dispuestos en la Institución.

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani cuenta con una psicóloga capacitada en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) de manera que pueda brindar una atención adecuada a quienes se encuentran en una situación de crisis por violencias de género con el objetivo de recuperar el equilibrio emocional y mitigar el riesgo de problemáticas mayores.

PASO 2. Activación del protocolo

Los referentes de detección podrán poner en conocimiento la situación de riesgo por medio de los siguientes medios:

- Virtual, a través de correo institucional.
- Presencial, por medio de la oficina de bienestar y experiencia.
- Comité de convivencia para colaboradores.

3.2.1.3. Flujograma



3.3. Atención de las violencias de género

La Atención de las violencias de género estará orientada a la garantía de los derechos de las personas afectadas en materia de restablecimiento de la salud, rehabilitación psicosocial, protección ante nuevas agresiones o la materialización de un perjuicio irremediable, orientación jurídica en la que prevalecerá el acceso a información clara, completa y oportuna acerca de sus derechos, los mecanismos disponibles para su garantía y la oferta de servicios dispuesta para el restablecimiento de sus derechos en el ámbito interno y externo de la Institución.

Para ello, este Protocolo incorpora acciones, instrumentos y rutas que permitirán organizar el paso a paso del paquete de servicios brindados por la Fundación de Educación Superior Alberto Merani para intervenir las situaciones de manera que las personas alcancen los resultados de atención integral de manera continua y consecuente con la situación y características de los hechos y sus necesidades.

3.3.1.1. Estrategias de atención

- ✓ Activar la ruta de atención según sea el caso.
- ✓ Adoptar adecuaciones que garanticen la privacidad, la seguridad y la accesibilidad de la persona afectada.
- ✓ Brindar atención psicosocial por parte de un profesional.
- ✓ Registrar los hechos con el fin de disminuir las afectaciones en las víctimas que se derivan de relatar lo ocurrido en varias oportunidades.
- ✓ Realizar el cierre de la atención inicial y consentimiento informado si aplica.
- ✓ Recolectar evidencia que se considere importante o quiera suministrar la víctima o persona que identifique la situación de riesgo.

SEGUNDO MOMENTO

3.3.1.2. Ruta de atención inicial

PASO 3. Recepción de la persona afectada

Cualquiera que sea el medio de recepción de la denuncia esta debe ser direccionada al área de bienestar y experiencia y será la directora del área la encargada de dar trámite según sea el caso. Por otro lado, si la denuncia corresponde al personal administrativo o docente se manejará por medio del Comité de convivencia laboral.

PASO 4. Registro del caso

Se procede a analizar los elementos presentados como pruebas, los actores que intervienen y el contexto en el que intervienen los hechos, allí se define:

- Identificación de la(s) víctima(s).
- Identificación del o los victimarios
- Se establecen los límites de acción promovidos por la universidad.

Cabe aclarar que como actor del hecho puede estar involucrado cualquier miembro de la población activa de la universidad (estudiantes, docentes, administrativos, contratistas, familiares, egresados). Sin embargo, en caso de que el hecho se presente con un visitante, es responsabilidad del personal administrativo realizar la remisión a la entidad legal pertinente.

PASO 5. Se realiza la sesión final

Según sea el caso, se realizará el direccionamiento a las áreas internas de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, esta acción será

ejecutada por el equipo de Bienestar y Experiencia y éstas deben dar respuesta a las necesidades y/o expectativas de la víctima.

PASO 6. Plan de intervención

Una vez se analice y se recolecte toda la información de la situación, se procede a direccionar el caso al área correspondiente, éstas pueden ser:

- Orientación y apoyo psicosocial
- Rectoría (Para manejo de seguridad según sea el caso)
- Comité de convivencia laboral
- Decanaturas (Acciones correctivas disciplinarias)

3.3.1.3. Flujograma



TERCER MOMENTO

PASO 7. Atención en salud física y mental

Si existen afectaciones a la salud física y la Institución prestará servicios de salud de manera directa, incluirá en el Plan de Acompañamiento establecido con la persona afectada, la atención orientada a su valoración y estabilización médica, la evaluación sobre su estado emocional y mental para el manejo de los riesgos de auto y heteroagresión, notificación al Sistema de Vigilancia en Salud Pública por medio de la respectiva ficha epidemiológica y orientación en salud sexual y salud reproductiva.

En caso de que la afectación a la víctima sea severa o incurra en acciones tipificadas legalmente se procederá a remitir el caso con las entidades externas de la siguiente manera:

Sector salud: la intervención de la Secretaría de Salud Departamental, Distrital y Municipal, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), se constituyen en entidades claves e importantes para la garantía del derecho a la salud física y mental de las víctimas de violencias de género. El Estado colombiano ha reconocido, además, que el abordaje de la violencia sexual es una urgencia médica y la Red de prestación de servicios tanto públicos como privados tienen la responsabilidad de garantizarles a las víctimas el acceso dentro de las siguientes 72 horas.

Sector Justicia: en este sector se incluyen la Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, la Jurisdicción Ordinaria, Constitucional y de lo Contencioso Administrativo y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por considerar que las violencias de género corresponden a una amplia gama de manifestaciones que revisten las características de un delito o comportan la intervención judicial.

Sector de Protección: incluida la Policía Nacional, las Inspecciones de Policía, las Comisarías de Familia, las Alcaldías Municipales y Distritales y la Unidad Nacional de Protección que, conforme a sus competencias, tienen la responsabilidad de adoptar medidas de protección y seguridad oportunas y eficaces para mitigar los riesgos de escalamiento de las violencias de género. Se cuenta actualmente con la Línea Gratuita Nacional 155 del Gobierno Nacional a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer con el apoyo de la Policía Nacional, que brinda atención las 24 horas del día, todos los días de la semana de manera gratuita y bajo reserva, a través de cualquier operador en todo el territorio del país con el fin de dar orientación en temas relacionados con violencias de género. Algunos mecanismos de género e instancias rectoras de las Políticas de Mujer y Equidad de Género de las Entidades territoriales ofrecen también acompañamiento, orientación y sistemas de refugio temporal, por lo que es necesario que la Institución pueda identificar la oferta institucional específica con la que es posible articular.

Las medidas administrativas de protección previstas en la Ley 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, son competencia de las Comisarías de Familia del lugar donde ocurrió la violencia familiar. Si la víctima es mayor de 18 años y el hecho de violencia ocurrió en un contexto diferente al familiar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad que puede solicitar una medida de protección al Juez de Control de Garantías. Si la víctima pertenece a una comunidad indígena, debe considerarse la articulación con dichas autoridades, a menos que la sobreviviente manifieste su voluntad de acudir a las autoridades estatales o la autoridad indígena esté en imposibilidad de garantizar su protección de conformidad a lo establecido en la Ley 1257 de 2008. Cuando la víctima de los hechos de violencia es un niño, niña o adolescente, las autoridades competentes para verificar, garantizar y reestablecer los derechos son las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En ausencia de la Defensoría de Familia, la competencia es asumida por Comisaría de Familia y a falta de esta, las Inspecciones de Policía



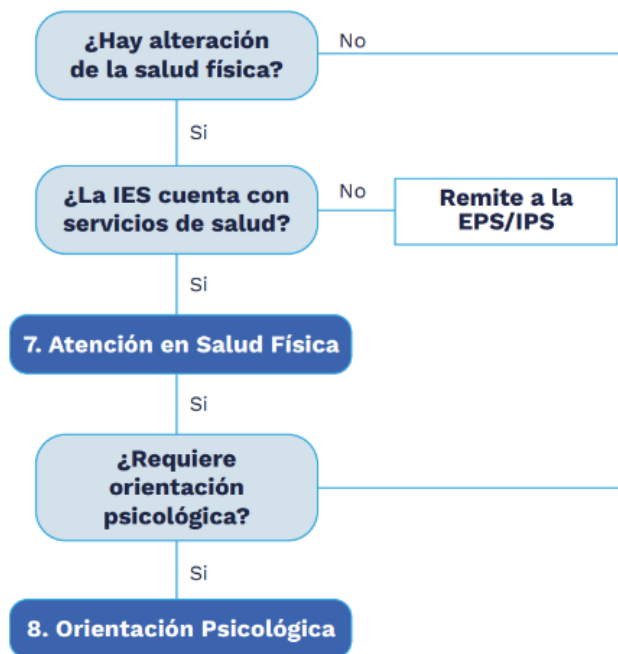
Ministerio Público: En su misión de ser garantes de los derechos humanos de las víctimas, cobran un papel importante la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y las Personerías municipales. En particular, en cualquier momento de la Ruta de Atención, el Ministerio público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, debe velar por el cumplimiento de las actuaciones institucionales e intervendrá cuando sea necesario para la garantía de los derechos de las víctimas.

Ministerio de Educación Nacional – Inspección y Vigilancia: Tiene como función asegurar que se cumpla e impere, integral y plenamente, la garantía constitucional de la Autonomía Universitaria y vela por la calidad de la Educación Superior y el cumplimiento de sus fines, es decir, por la correcta formación moral, intelectual y física de los estudiantes y el adecuado cubrimiento de los servicios de Educación Superior.

PASO 8. Orientación psicológica

En sesiones individuales, se brindará Orientación Psicológica, contención emocional, identificación y activación de redes y Rutas afectivas y sociales de protección de la persona afectada, proceso de escucha activa y asesoría en prácticas de autoprotección ante riesgo o amenazas, que se considerarán en el Plan de Acompañamiento según criterio profesional del caso.

3.3.1.4. Flujograma



CUARTO MOMENTO

PASO 9. Orientación jurídica

Buscará brindar asesoramiento legal pertinente al hecho y al tipo de violencia e igualmente se realizará en un escenario que garantice la

privacidad, la confidencialidad, el trato respetuoso, digno y diligente a la persona afectada. La Orientación Jurídica tendrá por finalidad que la persona:

- Reciba información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la Ley.
- Reciba información clara, completa, veraz, pertinente y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Valore el riesgo en que se encuentra y la orientación para la adopción de medidas de protección y autoprotección.

Igualmente, se definirá con la persona afectada, bajo su consentimiento informado, un Plan para su protección que podrá involucrar:

- La Orientación Jurídica para la interposición de una denuncia penal, una queja disciplinaria o el mecanismo judicial que en derecho corresponda conforme a los hechos de violencias de género manifestados.
- La orientación para la solicitud de una medida de protección ante las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, las demás normas correspondientes y las rutas de protección establecidas a nivel municipal, distrital o departamental.
- La identificación de acciones de autoprotección y reactivación de la red familiar y social que pueden contribuir a prevenir nuevos hechos de violencia en su contra.
- La gestión de medidas preventivas y de carácter temporal en el ámbito de los procedimientos académicos y administrativos de la Institución para implementar ajustes razonables para cumplir con las responsabilidades académicas y/o laborales; tomar medidas especiales de seguridad en conjunto con la unidad de seguridad o vigilancia al interior de la Institución; el informe a la dirección académica involucrada para las medidas académicas de alejamiento; priorización en la asignación de medidas socioeconómicas con las que cuenta la Institución; la realización de medidas pedagógicas restaurativas voluntarias con la/s persona/s que ejercen violencias; las demás que requiera el caso.

QUINTO MOMENTO

PASO 10. Remisión de informe

en todos los casos de violencias de género, deberá realizarse el respectivo Informe de Remisión de los hechos a las autoridades competentes tanto en el ámbito interno (esto es a las instancias de investigación disciplinaria) como a las oficinas de Control Interno, las unidades de Gestión del Talento Humano en sus funciones de supervisión contractual, las autoridades externas en cumplimiento del deber de denuncia que le asiste a todas las personas de informar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

SEXTO MOMENTO

PASO 11. Seguimiento y cierre del proceso

El equipo interdisciplinario de Atención deberá dejar una constancia escrita de todas sus actuaciones, hará seguimiento a las medidas tomadas, velará durante todo el proceso, y por el tiempo que sea pertinente, por los derechos que se vieron afectados por los hechos que dieron lugar a la intervención institucional. El Seguimiento de las actuaciones tendrá como fin monitorear la efectividad de las acciones adelantadas, minimizar el impacto de los hechos ocurridos individual y colectivamente y contribuir a la prevención de otros actos de violencia. Para ello, se deberá mantener comunicación directa y permanente con la persona atendida.

4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. ¹

La Fundación de Educación Superior propone para el cumplimiento de los lineamientos el presente plan de trabajo y el presupuesto se encuentra incluido dentro del plan de bienestar semestral.

EJE	ACCIONES	MESES												INDICADORES		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Promoción	Establecer las necesidades		x													Número de acciones de prevención. Número de participantes. Nivel de satisfacción.
	Diseñar estrategias pedagógicas de sensibilización que respondan a las necesidades		x													
	Implementar las estrategias diseñadas		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Evaluar la medidas adoptadas		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Detección*	Identificar en las aulas de clase, oficinas o a través de los medios de comunicación episodios de violencia de género o sexual que puedan ser considerados como bromas o hechos comunes.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		Número de actividades de detección. Número de casos detectados
	Identificar mediante las actividades de bienestar situaciones o conductas de la comunidad que sugieran un riesgo para la comunidad.		x	x	x	x			x	x	x	x				
	Informar los canales de denuncia y atención para las víctimas de violencias y discriminaciones basadas en género, incluye servicios de orientación y apoyo psicológico.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Atención*	Activar la ruta de atención según sea el caso.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Número de casos atendidos. Nivel de satisfacción.
	Registrar los hechos con el fin de disminuir las afectaciones en las víctimas que se derivan de relatar lo ocurrido en varias oportunidades.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Recolectar evidencia que se considere importante o quiera suministrar la víctima o persona que identifique la situación de riesgo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Realizar el cierre de la atención inicial y consentimiento informado si aplica.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Seguimiento y monitoreo	Informe de gestión cualitativo y cuantitativo de los casos de detectados y atendidos.						x							x	Informe que contiene datos cuantitativos y cualitativos	

5. ELEMENTOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL Y LOS PROTOCOLOS

¹ Las fases de detección y atención se harán efectivas únicamente si se presenta un caso que requiera activar el protocolo.

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani dentro del Sistema de Gestión y Aseguramiento Merani – SIGAME, cuenta con un procedimiento de gestión documental y seguridad de la información en el que se proporcionan los parámetros, lineamientos y condiciones para el cambio, creación, eliminación y control de la información y documentos. Se adjunta al presente documento del procedimiento. **(VER ANEXO NO. 1)**

6. REFERENCIAS

- ACNUR, 2023. Violencia de género. Recuperado de: <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20puede%20ser%20de%20tipo%20sexual%2C%20f%C3%ADsico,formas%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero.>
- Benavente, M y Valedz, C. (2014) Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres; Un aporte a la autonomía de las mujeres. CEPAL
- Boeringer, S. 1999. Research Note: Associations of Rape-Supportive Attitudes with Fraternal and Athletic Participation. *Violence Against Women*, 5(1), 81 – 90.
- Barffusón, R. (2018). Por una vida libre de homofobia y transfobia. *La Palabra y el Hombre*, revista de la Universidad Veracruzana, 1(43), 38-41.
- CEDAW. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en ACNUHD, tomado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>.
- Congreso de la República, Ley 51 de 1981. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153#:~:text=Se%20aprueba%20la%20%22Convenci%C3%B3n%20sobre,de%20julio%20de%201980%2C%20art.>
- Congreso de la República, la Ley 248 de 1995. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37821#:~:text=Toda%20mujer%20podr%C3%A1%20ejercer%20libre,e%20internacionales%20sobre%20derechos%20humanos.>
- Congreso de Colombia. (2018). Ley 1257 de 2018. Recuperado de https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2018.html
- Congreso de la República, (2011). Ley 1482 de 2011. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932#:~:text=El%20que%20arbitrariamente%20impida%2C%20obstruya,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes.>
- Congreso de la República, Ley 1761 de 2015. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Diagnostico%20sobre%20%20potencialidades%20ley%201761%20de%202015.pdf>
- Conpes Social 161 de 2013. Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Plan Nacional de Desarrollo. (2010 -2014) Colombia.
- Cruz, R. (2020). Heteronormatividad y diversidad sexual en la formación del profesorado: Estudio etnográfico en una escuela Normal de la Ciudad de México. DOI: 10.32870/dse.v0i21.678
- EXPÓSITO, F.; MOYA, M.; GLICK, P. (1996-1998). Sexismo ambivalente: medición y correlatos, Recuperado de <http://www.uv.es/~friasnav/LecturaComp1.pdf>

- OEA (Organización de Estado Americano). 09 de junio de 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer. Brasil
- ONU (Organización de las Naciones Unidad). 18 de diciembre 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- ONU Mujeres, 2023. Enfoque en la prevención: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>
- ONU Mujeres, 2023. Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Secretaria Distrital de la Mujer. Política Pública de Mujeres equidad y Género. Decreto 166 de 2010, resolución 492 de 2015, resolución 489 de 2015.
- Hung, R; Krider, J.; McMahon, P. 2000. Examining elements of campus sexual violence policies: is deterrence or health promotion favored? Violence against women, 12, MEN (Ministerio de Educación Nacional). 2018. Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva.
- Ley 1236 de 2008. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/ley_1236_de_2008_colombia.pdf
- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Ministerio de Educación Nacional, 2022. Lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Recuperado de: articles-411493_recurso_1.pdf_2022-EE-264663.pdf
- Ministerio de salud y protección social, 2023. Violencias de género. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>
- Naciones Unidas, 2014. Un localizador: Estereotipos de género y Estereotipos y derechos de la mujer. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/JudiciaryRoleCounterStereotypes_EN.pdf
- Profamilia 2023. Diversidad sexual: Atención sin discriminación. Recuperado de: <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/>
- UNICEF, 2004. Masculinidades y desarrollo social las relaciones de género desde la perspectiva de los hombres. Recuperado de: <https://www.unicef.org/colombia/media/2376/file/Masculinidades%20y%20Desarrollo%20Social.pdf>

ANEXO NO. 1 PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



Calle 73 #20B-15
Barrio San Felipe
Bogotá, Colombia



www.tecnologicamerani.edu.co



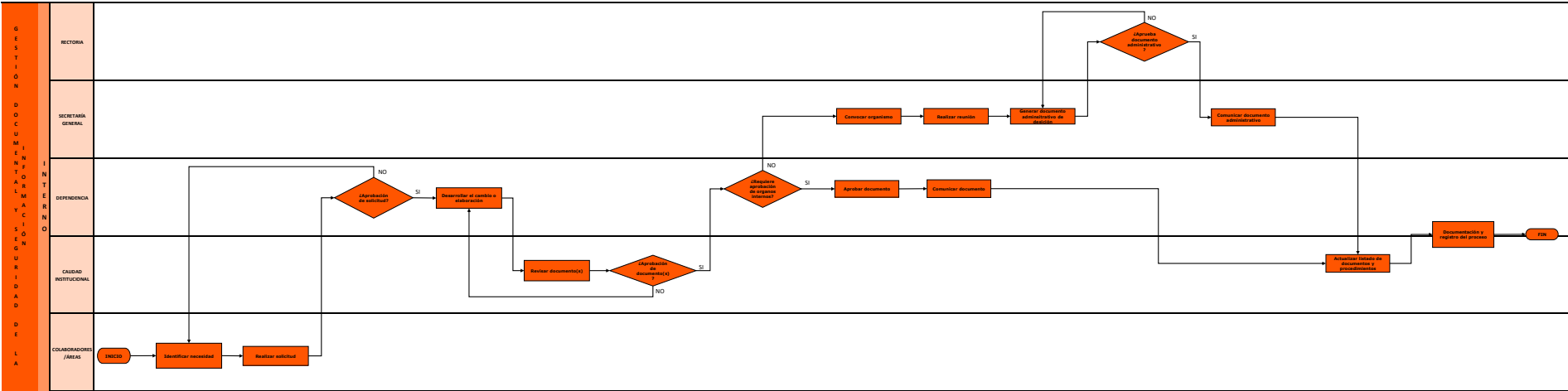
orientacionyservicio@tecnologicamerani.edu.co



@umeranioficial



304 590 55 06



FECHA 01 de Enero de 2023

1. Información general

1.1. Objetivo	Proporcionar los parámetros, lineamientos y condiciones para la cambio, creación, eliminación y control de la información y documentos que se generan de esta y que forman parte del Sistema de Gestión de la Calidad y el de Gestión Documental
1.2. Alcance	Todas las áreas, dependencias y colaboradores que tienen contacto directo con la información y los documentos que se generan en el desarrollo de las actividades propias o transversales que realiza.
1.3. Responsable	Calidad institucional

2. Características del procedimiento general
2.1. Definiciones

- 2.1.1. Documento administrativo: soporte físico o digital resultado del desarrollo de una actividad administrativa.
- 2.1.2. Formato: documento que permite la recolección de información y que se emplea como registro documental.
- 2.1.3. Guía: lineamientos de ejecución de una actividad de forma eficiente y acorde a las políticas institucionales.
- 2.1.4. Listado maestro de documentos: lista donde están relacionados todos los documentos institucionales de control y seguimiento interno.
- 2.1.5. Órgano institucional: persona, grupo, equipo de trabajo, área o estamento que realiza aprobaciones y supervisiones de los distintos procesos de la institución.
- 2.1.6. Política: documento de carácter administrativo que define directrices necesarias para el desarrollo de la institución.
- 2.1.7. Procedimiento: especificación o detalle de como se deben ejecutar actividades y flujo de trabajo específicos.
- 2.1.8. Registro: Documento o archivo que evidencia sobre las actividades ejecutadas.
- 2.1.9. Tabla de retención documental: es la herramienta de carácter administrativo que presenta el listado de las series y subseries que se clasifican según el tipo de documento que contenga
- 2.1.10. Hoja de control: elemento que consigna la información general de cada tipo de expediente documental, la persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante su etapa de trámite, está obligada a elaborar la hoja de control, en la cual se consigue la información básica de cada tipo documental y antes de cierre realizar la respectiva foliación.

2.2. Normativa institucional

- 2.2.1. ACUERDO 034 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019: "Estatuto general". El cual establece las características y condiciones de funcionamiento de la institución.
- 2.2.2. ACUERDO 034 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019: "Manual de funciones de la institución". El cual referencia los perfiles de los colaboradores de la institución, el cual promulga las tareas específicas de cada cargo.
- 2.2.5. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La cual declara los lineamientos de protección de la documentación que transita por la institución, sea propia o de terceros, y su correcto disposición tanto a nivel archivístico como digital.
- 2.2.6. POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL: la cual promulga las especificaciones o condiciones de generación, uso y disposición de toda la documentación institucional, tanto física como digital.

3. Descripción del procedimiento
3.1. Selección de cargos directivos

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	GESTIÓN DOCUMENTAL	FORMATOS/DOCUMENTOS	UBICACIÓN	RESPONSABLE
1	Inicio	Acudiendo a la necesidad de desarrollar un correcto funcionamiento de las actividades, planes, rutas, protocolos, etc., se establece el siguiente procedimiento para el cambio o elaboración de documentos institucionales de carácter administrativo y orgánico institucional.	NA	NA	NA	Colaboradores o áreas
2	Identificar la necesidad	Se identifica la necesidad de cambio, elaboración o eliminación de documento(s) administrativos o de origen orgánico institucional.	1. Documento administrativo u orgánico que se considera para el o elaboración e inclusión dentro de los procedimientos institucionales.	NA	Repositorio área dependiente Repositorio secretaría general	Colaboradores o áreas
3	Realizar solicitud	Se realiza la solicitud formal del cambio, elaboración y eliminación del documento en cuestión.	1. Documento administrativo u orgánico que se considera para el o elaboración e inclusión dentro de los procedimientos institucionales. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio área dependiente Repositorio de calidad institucional	Colaboradores o áreas
4	Aprobación de la solicitud	Se hace la verificación del requerimiento, donde se establece si es pertinente el ajuste solicitado, de serlo se continúa a la siguiente actividad, de lo contrario se retoma el procedimiento en la actividad 2.	1. Documento administrativo u orgánico que se considera para el o elaboración e inclusión dentro de los procedimientos institucionales. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos. 3. Correo electrónico con la solicitud y requerimientos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio área dependiente Repositorio de calidad institucional	Dependencia encargada
5	Desarrollar el ajuste	Se desarrolla el ajuste en el (los) documento(s) lo cual incluye si es de cambio, elaboración o eliminación, teniendo en cuenta los documentos institucionales que parametrizan la gestión documental interna (Manual interno de funciones, estatuto general, políticas y procedimientos).	1. Formato del documento nuevo o con el cambio. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos. 3. Correo electrónico con la solicitud y requerimientos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio área dependiente Repositorio de calidad institucional	Dependencia encargada
6	Revisar calidad del (los) documento(s)	Se realiza la validación del (los) documento(s) de acuerdo a la guía de codificación de documentos, manual de marca institucional, política de gestión documental y de seguridad de la información y al procedimiento al que pertenece.	1. Formato del documento nuevo o con el cambio. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos. 3. Correo electrónico con la solicitud y requerimientos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio de calidad institucional	Calidad institucional
7	Aprobación del documento (los) documento(s)	Se hace la verificación del (los) documento(s) y de ser acordes a los lineamientos de calidad se procede a la siguiente actividad, de lo contrario se retoma el procedimiento en la actividad 5.	1. Formato del documento nuevo o con el cambio. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos. 3. Correo electrónico con la solicitud y requerimientos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio de calidad institucional	Calidad institucional
8	Aprobación de órganos internos	Se valida si el documento requiere aprobación de órganos internos establecidos en el estatuto general de la institución, de ser positivo se procede a la siguiente actividad, de lo contrario se pasa a la actividad 14.	1. Formato del documento nuevo o con el cambio. 2. Formato de solicitud de cambio o creación de documentos.	SEG-CCI-FO09	Repositorio área dependiente	Dependencia encargada
9	Convocar organismo	Se convoca al organismo encargado de la modificación, validación y aprobación del documento administrativo.	1. Formato del documento nuevo o con el cambio. 2. Convocatoria de la reunión.		Repositorio de Secretaría General	Secretaría General

FECHA DE ELABORACIÓN 27 DICIEMBRE DE 2022	ELABORÓ JESSICA HASBLEIDY ORTIZ BALLÉN	APROBÓ RECTORÍA
--	---	--------------------